

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 7 de julio de 1895

Número 156

ADMINISTRACION

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DÍA 7 La Peñosa Sañega a Nuestro Señor Jesucristo.—
San Fermín, ob. y mr.; san Claudio, mr.; san Odón
y san Simón, mártires.

DÍA 8 Santa Isabel, reina de Portugal; sta. Prisca, san
Procopio, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión. Dictámenes
PODER EJECUTIVO.— Decreto

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdos: N. 297
Hace nombramiento y concede licencia. N. 298. Acepta renuncia y hace nombramiento

CARTERA DE GRACIA. Resolución N.º 2. Exime del servicio de las armas a un soldado

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION Documentos defectuosos.

LA MONEDA. Tipos de oro.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N.º 35

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando

Que el señor Ramón Flores Chaverri, por los servicios que ha prestado al país como empleado civil, por su incapacidad para trabajar y por su estado de pobreza es acreedor á que se le jubile, de acuerdo con el Decreto n.º XLIV, de 17 de junio de 1890.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase jubilado al señor Ramón Flores Chaverri, con derecho á percibir del Tesoro Público la suma de veinticinco pesos al mes.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Con-

greso.—Palacio Nacional, San José, á los tres días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SAENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional.—San José, julio cinco de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

N.º 36

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Con el fin de que la Junta de Educación del distrito escolar de Patarrá de esta provincia, arbitre recursos para la construcción de un edificio destinado al servicio de sus escuelas primarias,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Junta de Educación expresada para vender por los trámites de ley el terreno de su propiedad, situado en el punto denominado *Sabanca de las Caleras*, del barrio de Patarrá, distrito 1.º, cantón 3.º de esta provincia, y cuya inscripción es como sigue: folio 323, tomo 409 de la Sección de la Propiedad, partido de San José, finca 27,809, asiento n.º 1!

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional, San José, á cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SAENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional.—San José, cinco de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.—RICARDO PACHECO.

N.º 39

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del

Podere Ejecutivo, correspondientes á los ramos de Gobernación y Policía, durante el año económico que terminó el 31 de marzo último, y de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de tales carteras.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los cinco días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SAENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional, San José, seis de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Publíquese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía.—JUAN J. ULLOA G.

SESIÓN 43.ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, el día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los señores Diputados—León Páez, Aguilar, Pacheco F., Zúñiga, Argüello de Vars, Tinoco, Pacheco L., Badilla, Trejos, Solera, Lizano, Obando, Brenes, Martínez, Montelegre, Sáenz A., Loria, Jinesta, Chacón, Segura, Barquero, Gallegos, Soto, Alvarado, Orozco y Sáenz Carlos.

Se abrió la sesión á las dos y diez minutos de la tarde.

Artículo 1.º—Leída el acta de la sesión anterior el señor Aguilar manifestó que al referirse el acta al proyecto de ley sobre varias reformas en materia penal, no se hace mención de haber sido presentada por once Diputados, y que pedía se verificara.

El primer Secretario indicó que el acta dice que el señor Aguilar leyó un proyecto sobre las reformas indicadas, y que no se determinó el nombre de los firmantes porque la proposición y el proyecto tenían que ser publicados; pero que si el señor Aguilar lo deseaba se consignaría en el acta próxima lo que solicitaba.

El señor Aguilar rogó que así se hiciera, á lo cual accedió la Presidencia.

Los Diputados que firmaron la proposición y proyecto de Decreto, fueron, además del señor Aguilar, los Representantes Chacón, Martínez, Sáenz (don Andrés), González, Lizano, Barquero, Gallegos, Pacheco (don Félix), Orozco y Soto.

El Diputado Orozco pidió la revisión del artículo 12 del acta.

El señor Presidente indicó que oportunamente pondría á discusión lo pedido por el señor Orozco.

El señor Solera pidió la palabra para indicar que oportunamente haría una moción. Se aprobó y firmó el acta.

Artículo 2.º—Se puso á discusión la revisión solicitada por el señor Orozco, quien dijo que el moti-

vo que tenía para solicitar la revisión del artículo 12 del acta, que alude á la pensión de don Francisco Alvarado, era por haber sabido á última hora que había una causal que quizás obstaculice esa pensión; y que por lo mismo oportunamente haría moción para que se suspendiera la aprobación definitiva de dicha pensión para el día de mañana, en que podría suministrar datos sobre el asunto, si los señores Diputados acogían la revisión.

El señor Aguilar mostró su conformidad á lo solicitado por el señor Orozco.

Puesta á votación la revisión, fué acordada.

Hizo nuevamente uso de la palabra el señor Orozco para proponer la siguiente moción: "Que la discusión del proyecto que concede pensión al señor don Francisco Alvarado se suspenda hasta el día de mañana en que pueda informar á la Cámara sobre la causal que pudiera obstaculizar esa pensión."

En discusión, hubo un debate entre los señores Sáenz (don Andrés Alvarado, Badilla, Pacheco (don Félix), Martínez, Zúñiga y Orozco.

Este amplió su moción en el sentido de que se suspendiera la aprobación del indicado proyecto de ley y se nombrara una comisión del Congreso á fin de que estudiara la causal que pudiera impedir el goce de la pensión del señor Alvarado.

Sometida á discusión la ampliación, usaron nuevamente de la palabra los señores Badilla, Tinoco, Martínez, Orozco, Segura y Argüello; y recibida la votación, fué desechada.

El señor Argüello hizo moción para que se revocara el decreto que concede una pensión al señor don Francisco Alvarado Mora.

Puesta á discusión, el proponente expuso los motivos que tuvo para presentar su moción, y en el debate que se suscitó tomaron parte en favor de la moción los señores Orozco, Soto y Argüello y en contra el señor Tinoco.

Sometida á votación, fué rechazada.

Artículo 3.º—El señor Solera hizo moción para que se declare caduco el proyecto que trata de la reforma del artículo 45 de nuestra Constitución, por no haberse cumplido con lo prevenido en las fracciones 2.ª y 3.ª del artículo 134 de la misma.

La Presidencia indicó que en tiempo oportuno tomaría en consideración la moción.

Interpeló el señor Solera á la Presidencia para que explicara cuándo sería esa oportunidad, á lo que se le contestó por la misma, que cuando se terminara la orden del día.

Artículo 4.º—Se leyó una comunicación del señor Ministro de Hacienda en que significa que, sancionado, devuelve el Decreto número 30 emitido por esta Cámara. Se acordó archivarla.

Artículo 5.º—Diose lectura á una exposición y proyecto de ley remitidos por el señor Ministro de Hacienda, con atento oficio, referentes á exención de derechos de aduana y muelle para el material fijo y rodante que se introduzca al país para el establecimiento y conservación de un tranvía en esta capital y sus correspondientes estaciones.

Se dispuso pasarlos á la Comisión respectiva.

Artículo 6.º—Se aprobó la forma del Decreto número 36 que dice:

N.º 36

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

Con el fin de que la Junta de Educación del distrito escolar de Patarrá de esta provincia, arbitre recursos para la construcción de un edificio destinado al servicio de sus escuelas primarias,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase á la Junta de Educación expresada para vender, por los trámites de ley, el terreno de su propiedad, situado en el punto denominado "Sabana de las Caleras" del barrio de Patarrá, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, y cuya inscripción es como sigue: folio 323, tomo 409, de la Sección de Propiedad, Partido de San José, finca 27,809, asiento número uno.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á cuatro de julio de mil ochocientos noventa y cinco:

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz.

Victor Orozco.

Artículo 7.º—Asimismo se aprobó la forma del Decreto número 37, en estos términos.

"N.º 37

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

De acuerdo con el inciso veinte del artículo 73 de nuestra Constitución, y considerando que es de conveniencia nacional proteger la industria del ramio en nuestro país,

Decreta:

Artículo 1.º—Conceder patente de invención por diez años al señor don Samuel B. Allison para introducir y vender la máquina que ha inventado para extraer la fibra del ramio y otras plantas textiles, conforme á los planos que ha presentado.

Artículo 2.º—Dispensarle los impuestos de Aduana y muelle de la máquina y de las materias que necesite para aplicar los procedimientos químicos que sirven para beneficiar el ramio y otras fibras.

Artículo 3.º—Conceder á los peticionarios señores Garcés HOLLIER el cuadruplo del terreno que cultiven de ramio en los baldíos de la República, siempre que éste se haya hecho antes del primero de julio de 1897.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los cuatro días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Victor Orozco."

Artículo 8.º—En discusión la forma del Decreto número 38, el señor Loria hizo moción para que en vez de "alta importancia" se dijera simplemente "de importancia", en la parte correspondiente al preámbulo del Decreto.

Acogida la moción, el referido Decreto quedó en estos términos:

"N.º 38

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

Considerando:

Que es de importancia para el país, proteger el desarrollo de la industria cerámica,

Decreta:

Artículo 1.º—Concedése al señor don Julio E. Vander Laet, privilegio exclusivo por el término de tres años, contados del primero de agosto proximo para fabricar en el país ladrillos cerámicos.

Artículo 2.º—Concedése asimismo, á dicho señor exención de derechos de Aduana de la maquinaria y materiales que introduzca durante estos tres años, y que á juicio del Poder Ejecutivo sean exclusivamente para el servicio de la industria á que se ha hecho referencia.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los cuatro días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Pedro León Páez.

Carlos Sáenz. Victor Orozco.

Artículo 9.º—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de Presupuesto correspondiente al año económico de 1895 á 1896.

El señor Lizano hizo moción para que se dispensara al dictamen el trámite de su publicación.

Se puso á debate la moción, la cual fué apoyada por el diputado Orozco, y aprobada por la Cámara.

Artículo 10.—El señor Argüello de Vars rogó al señor Presidente se sirviera inquirir de las respectivas Comisiones la razón de no haber dado curso á dos proyectos que ha presentado, uno, referente á Penitencia y otro, en unión del señor Pacheco (don Félix), sobre tierras baldías; y que en todo caso le suplicaba indicara á las Comisiones el pronto despacho de esos asuntos porque se acercaba la discusión del Presupuesto y el tiempo era angustiado.

El señor Presidente recomendó á las Comisiones el despacho de los negocios que indica el señor Argüello, así como el de todos los negocios pendientes.

El señor Lizano dijo, que se había demorado el despacho de los diversos asuntos de la Comisión de Hacienda, de que formaba parte, porque había creído de más importancia el despacho del presupuesto y la Memoria de Hacienda, que requerían bastante estudio.

El señor Argüello indicó, que ignoraba que el proyecto de tierras baldías estuviera en manos de la Comisión de Hacienda; pero que siendo así, como miembro de ella, se excusaba de conocer de ese negocio.

La Presidencia, de mejor acuerdo, dispuso que el proyecto sobre tierras baldías indicado, pasara á la Comisión de Legislación.

Artículo 11. En discusión si se admite ó no el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de Presupuesto, el señor Argüello, en uso de la palabra, manifestó que como se había dividido, para los fines de la discusión, el dictamen de la mayoría y el suyo, iba á indicar lo que hubo sobre el asunto; que la discusión sobre la deuda exterior, según opinión de sus compañeros, debía ser al dictaminarse sobre la Memoria de Hacienda; pero no aprobándose esa Memoria nada práctico se seguía, al paso que la ley de Presupuesto, ya aprobada, había de cumplirse; que si la Memoria de Hacienda se aprobaba, estaba bien y sí no, también; que ahora era la oportunidad de discutir el punto de la deuda exterior, y por eso puso al pie del dictamen de la mayoría, la salvedad que se ha leído. Añadió, que había oído decir que sobre esta cuestión de la deuda exterior habían arreglos entre el Gobierno y el Representante de la Compañía Inglesa; pero que él conocía únicamente la forma actual de pago entre deudor y acreedor, y no podía establecerse una nueva forma de pago sin saberse cómo ni por qué. Dijo que la observación puesta por él al dictamen de la mayoría, modifica el Presupuesto completamente, porque el aumento que existe procede del dinero que ahora no se paga, con excepción de ciento noventa mil pesos, que es el verdadero aumento de la renta; que por tanto su observación envolvía una improbación á todo el Presupuesto, ya que creyó expuesto modificar el contrato existente entre el acreedor y su deudor, y preferió hacer su salvedad, reservándose para cuando alguien dió cuenta de lo que hay con respecto á ese asunto, sobre lo cual valía la pena oír la opinión del señor Ministro de Hacienda, tanto más cuanto que si no se verificaba la rebaja de la deuda el trabajo del Presupuesto sería inútil por faltar seiscientos cincuenta mil pesos; y concluyó indicando que las razones expuestas le sirvieron de base para poner la salvedad leída.

Replicó el señor Tinoco, que tanto su compañero el señor Lizano como él habían visto con pena que el señor Argüello no estuviera de acuerdo con el dictamen en todos sus conceptos; que él trató de convencerlo diciéndole que si el Gobierno presuponía una cantidad para el servicio de la deuda exterior, tenía la seguridad de que con ella podía llenar sus compromisos; pero que desgraciadamente el señor Argüello se aferró en considerar que si firmaba el dictamen podía comprometer su opinión en el sentido de que desconocía la deuda. Añadió que ahora no se trata de saber cuánto se debe, y que con un presupuesto de gastos y entradas, no se contrae responsabilidad pues al aceptar la partida respectiva no se entra á resolver cuanto se deba; que el señor Argüello no se convenció, sin embargo de haber dos puntos muy esenciales sobre los cuales llamó la atención de aquel Diputado y ahora lo hacía á la Cámara, y eran el 1.º, que el Gobierno había propuesto el pago de £ 50,000 al año por intereses, en vez de £ 100,000, rebajando el interés del 5 al 4 por uno y por ciento de amortización y el 2º que aun suponiendo que el Gobierno fracasara en sus negociaciones, según consta de la Memoria de Hacienda, los tenedores de bonos, considerando muy justas las razones del Gobierno de Costa Rica, se han anticipado á ofrecerles que se rebaje el pago de intereses á la mitad por cierto número de años. Que por lo dicho, en uno y otro caso de los citados, el Gobierno ha hecho bien en determinar en el presupuesto la suma que allí aparece.

El señor Argüello de Vars, contestó que no se había afeado, ni negaba las razones expuestas; pero que podía hablarse con mayores datos cuando se trajeran á la vista los datos indispensables; y que mientras tanto estaba por lo hecho, apoyado por los datos que se conocían.

Recibida la votación acerca del dictamen de la mayoría, fué aceptada.

Se puso en discusión en primer debate, se dió

por discutido y se señaló para segundo la sesión próxima.

El señor Obando manifestó que deseaba se hiciera constar que su voto era contrario á la admisión del dictamen.

El señor Presidente indicó que la moción hecha por el señor Solera no se había sometido á discusión por juzgar de mayor urgencia el debate del Presupuesto, y que en la próxima sesión, lo verificará en primer término.

A las cuatro y cincuenta minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

CARLOS SÁENZ VÍCTOR OROZCO

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Los infrascritos, miembros de la Comisión de Hacienda, después de haber estudiado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo á efecto de que se exima del pago de derechos de Aduana el carbón de piedra que se introduzca y se rebaje á 30 centavos por cada 100 kilogramos el impuesto de muellaje sobre el mismo, somos de parecer que debe accederse á lo solicitado por el Gobierno.

Nada tenemos que agregar á la exposición del señor Ministro de Hacienda, por estar allí consignados con sobra de argumentos sólidos los motivos que abonan el proyecto de ley, y en consecuencia lo acogemos con gusto y lo proponemos á la Cámara como base de discusión.

Congreso Constitucional.

Sala de las Comisiones. San José, 3 de julio de 1895.

FEDERICO TINOCO. JUAN R. LIZANO. M. ARGÜELLO DE VARS.

PODER EJECUTIVO

Nº 1.

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

En uso de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Recárgase la Comandancia en Jefe del Ejército de la República en el Comandante de esta Plaza, General don Dionisio Arias Matamoros, mientras se termina la causa militar seguida contra varios Jefes y Oficiales del Ejército, con motivo del atentado ocurrido el quince de setiembre del año próximo pasado.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los seis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Guerra,—JUAN B. QUIRÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 297

Palacio Nacional

San José, 5 de julio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para profesor de Inglés y

Contabilidad de las escuelas de esta capital á los señores Don N. Elliot Cox y don Emilio García, respectivamente, con la dotación de treinta pesos mensuales cada uno.

2º—Conceder á la señorita Adela Monje la licencia que solicita para separarse del cargo de maestra de la escuela de niñas número 1 de esta ciudad, por el término de tres meses, y nombrar para que la reemplace durante su ausencia, á la señorita María Celina Goyenaga.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

Nº 298

Palacio Nacional

San José, 5 de julio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar á la señorita Inés Segura su renuncia del cargo de maestra de la escuela de niñas de San Juan de este cantón, y nombrar para que la sustituya á la señorita Fidélna Vega.

2º—Nombrar á don Enrique Murillo para maestro de la escuela de varones de Concepción de Atenas, en subrogación de don Manuel Vásquez, á quien se acepta su renuncia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

Nº 2

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1895

Vista la solicitud elevada á esta Secretaría por el soldado Francisco Solera Cabezas, para que se le exima del servicio activo de las armas por hallarse impedido para él, y con presencia de la certificación expedida por el Cirujano Mayor del Ejército,

SE RESUELVE:

Eximir del servicio activo de las armas al soldado de la plaza de Alajuela, Francisco Solera Cabezas, salvo el caso de guerra exterior.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 15 de junio último.

	Tomos	Asientos
Espiritusanto Ramírez, de único apellido.	58	4460
Enrique Ramírez Echavarría.		4461
Ana		5462
Engracia		4463
Victor		4464
Leandro Calvo.		4477
Francisco Chacón Quirós.		4479
Casiano Hernández Cedeño.		4482
Ramón Brenes Madriz		4484
José Demetrio de Jesús Lizano Méndez.		4507
José María Ramírez Araya		4792
José de Jesús Méndez		4723
Gaetano Benedictis Fracassa.		4784

Registro Público. San José, 4 de julio de 1895.

JOSÉ Mº ACOSTA.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:
En el Banco de Costa Rica.
En el Banco Anglo Costa Ricense.

PLAZAS	Hacienda	
	Vista	Cable
1. Londres.....	142	148
2. Nueva York.....	142	148
3. San Francisco.....	142	148
4. París.....	142	148
5. Puerco Orleans.....	142	148
6. España.....	142	148
7. Italia.....	142	148
8. Alemania.....	142	148
9. Bélgica.....	142	148
10. Guatemala.....	142	148
11. Salvador.....	142	148
12. Nicaragua.....	142	148

El Director General de Estadística, San José, 6 de julio de 1895.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO

Del primero al quince del próximo julio deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales que, según la nueva tarifa, corresponden á este cantón. Artículo 2º, Decreto de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José 15 de junio de 1895.

C. VOLIO.

AVISO.

El reo de homicidio Félix Villalobos Barquero, á quien trahían de San Miguel de Sarapiquí para esta ciudad los posaderos Ramón Mora, Eduardo Mora y Samuel Pérez, se le fugó al último de casa del señor Pedro Campos, y aun no ha podido ser capturado nuevamente.
En tal virtud, excito á todas las autoridades de la República, á fin de que se sirvan aprehender al indicado reo, y darne aviso, caso de que pueda ser habido, para lo que proceda.
Gobernación de la provincia de Heredia. 25 de junio de 1895.

JOSÉ Mº MORALES S.

AVISO

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados á esta Policía los animales siguientes:
Mayo 12—Una yegua pequeña, azuleja, marcada.
— 12—Una — — alazana — —
— 12—Un caballo retinto, mostrenco.
— 12—Una vaca alazana, overa, fierro confuso.
— 12—Una yegua alazana, vieja, renca mostrenca.
— 13—Un caballo rosillo, patas blancas, marcado.
— 14—Una vaquilla mostrenca, cachos al tiro.
— 15—Un caballo rosillo, pequeño, fierro confuso.
— 15—Un caballo rosillo, nuevo, cabeza colorada, mostrenco.
— 15—Una yegua llanca, sona, parida, marcada.
— 15—Una potraca melada, careta, mostrenca.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 25 de mayo de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:
Mayo 3—Una vaca negra, encorada, parida, con una ternera barrosa, marcada.
— 3—Un torrete sardo, sin marca.
— 3—Un novillo amarillo, sin marca.
— 31—Una vaca alazana, cachos bajos, parida, sin marca.
— 31—Un caballo melado, en recortada, de andadura, pequeño, marcado.
Las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á dichos animales. Junio 15 de 1895.

JOSÉ MOYA.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido presentados como perdidos, a la Policía de esta villa, los animales siguientes:

- Mayo 10.—Una ternera sarda, marcada con un fierro confuso.
 — 10.—Un ternero alazán, marcado.
 Junio 25.—Una vaquilla amarilla, marcada con un fierro confuso.
 — 25.—Una vaca sarda, blanca, parida, marcada con un fierro confuso.
 — 25.—Una vaquilla negra, marcada con un fierro semejante a una T mayúscula.
 — 25.—Un ternero alazán, marcado con un fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho a los animales indicados, preséntense en esta oficina a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del Paraíso, 29 de junio de 1895.

GREG^o SÁENZ.

AVISO

En las fechas que al margen se indican, han sido depositados en el fondo de la policía de esta villa, los siguientes animales:

- Mayo 12. Una yegua retinta, pequeña, de regular andadura, con una pelota debajo de la panza.
 Junio 17. Un caballo retinto, pequeño, entero y ordinario.

Las personas que se crean con derecho a estos animales, oídas a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 2 de julio de 1895.

JESUS CORDERO.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados a esta Policía, los animales siguientes:

- Mayo 28. Un buey alazán, ojos negros, cachos al tiro y mostrenoso.
 Junio 27. Una yegua retinta, caesa, marcada con un fierro semejante a una T.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora. 2 de julio de 1895.

JOSE M^o AVILA Z.

AVISO

Se ha presentado en este despacho don Manuel Saborio, dueño del barrio de la Gurta de esta ciudad, manifestando que hace algunos días está en un potrero de su propiedad un toro sardo, de colorado y blanco, forastero, con los cuernos cortados hacia la mitad y muy bravo; que por no saber quién sea su dueño lo pone en conocimiento de la autoridad.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, mayo 8 de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de animales de este cantón, en calidad de perdidos, los siguientes:

- Mayo 15.—Un caballo alazán, pequeño, viejo, careto, patas blancas y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro semejante a una I.
 — 21.—Un caballo retinto, de regular tamaño y edad, herrado en las cuatro patas y marcado en la paleta del lado de montar (A. M. unidas.)
 — 21.—Una potrancia sana, de regular tamaño y mostrenosa.
 — 23.—Un caballo bayo, grande, de regular edad, recortado y marcado en ambas nalgas, con un fierro desconocido semejante a una J, cortada en el centro por una línea.
 — 23.—Un caballo retinto, grande, de regular edad, con un lucero en la frente, una pata blanca y marcado en los sítios que el anterior, con el mismo fierro.
 — 23.—Un caballo retinto, grande, de regular edad, con dos patas blancas y marcado en el cuarto del lado de montar (dos círculos unidos por una línea.)

Las personas que se crean con derecho a estos animales acérzanlos a legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 19 de junio de 1895.

GREG^o FUENTES G.

AVISO.

Con las fechas que a continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Mayo 15. Una yegua mora, de regular tamaño, de andadura, marcada.
 — Una vaca amarilla, grande, parida, sin marca.
 — Un novillo amarillo, pequeño, sin marca.
 — Una vaquilla alazana, barcina, marcada.
 — 23. Un caballo melado, pequeño, de andadura, marcado.
 — Una ternera encorada, pequeña, sin marca.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, se presentarán en el término de ley a legalizarlo.

Jefatura Política de Grecia. 24 de mayo de 1895.

JOSE MOYA.

AVISO

Se ha presentado en este despacho el señor Anselmo Roldán, manifestando que ayer llegó a la caballeriza que administra, una yegua blanca, pequeña, caesa, marcada y como no sabe quién sea su dueño, da cuenta a la autoridad para lo que haya lugar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela, 22 de junio de 1895.

EDUARDO MARTÍN A.

AVISO.

El día quince del corriente, fué tomado por la Policía de esta, un caballo azulejo, entero y mostrenoso.

La persona que se crea con derecho a este animal, que se presentó a legalizarlo en el término que la ley señala. Jefatura Política de Barba, 28 de junio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

AVISO

Se previene a todas las personas que deben pagar impuestos municipales, que durante la primera quincena del mes de julio próximo, lo verifiquen en la Tesorería Municipal de este cantón, en la inteligencia que sino lo efectúan se procederá conforme lo dispone la ley.

Gobernación de la provincia de Heredia.—22 de junio de 1895.

JOSE M^o MORALES S.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes a este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del 1^o al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2^o del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

Los impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal del cantón, del primero al quince de julio próximo entrante.

Los que no lo verifiquen en el término señalado, quedarán sujetos a las penas de ley.

Jefatura Política del Paraíso.—29 de junio de 1895.

Gregorio Sáenz.

AVISO.

En las fechas que se indican al margen, han sido presentados a esta policía, los animales siguientes:

- Marzo 31. Un buey bayo, pequeño, marcado.
 Abril 1. Una ternera hosca, sin fierro.
 — 30. Una yegua retinta, marcada.
 Mayo 6. Una yegua rosilla, marcada.
 Junio 10. Una vaquilla retinta, marcado.
 — 16. Una vaquilla hosca, marcada.
 — 17. Una yegua docavilla, marcada.
 — Una yegua retinta, marcada.
 — 20. Una yegua blanca, mosqueada, oreja gacha, marcada.
 — — Un novillo sardo, colorado, fierro confuso.

Las personas que se crean con derecho a estos animales, que se presenten en el término de ley a legalizarlo.

Agencia Principal de Policía de Cartago. 25 de junio de 1895.

PEPRO JAUBERT.

AVISO

Don Septimus Leonard John Etegeal, Médico Cirujano, ha sido incorporado en la FACULTAD MÉDICA de esta República, previos los exámenes de ley.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 8 de julio de 1895.

El Secretario,

G. RUCAVADO.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón en su artículo séptimo del acta de la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, convócanse licitadores para la construcción del puente sobre el río Cinculés, paso de Los Monjes, así: 22 metros 760 milímetros, bastiones: 44 metros, 680 milímetros, pletones: 16 metros 300 milímetros, elementos: 6 sea un total de 84 metros, 300 milímetros, más 23 metros 96 milímetros de piso, metros cúbicos de mampostería. Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado, hasta las doce del día 27 de julio próximo, y no deberán exceder de la suma de mil quinientos pesos.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 27 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteos para el Domingo 14 de julio

de 1895.

\$ 8,400-00 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 1500
"	2 " premios de \$ 200 cju. " " "	500
6	" " " " 100 " " "	400
8	" " " " 50 " " "	600
72	" " " " 20 " " "	400
10	aproximaciones de " " "	1440
	al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	200
	120 terminaciones de \$ 8-00 " " "	"
	á las dos últimas cifras del primer premio	960
	1200 terminaciones de \$ 2-00 " " "	"
	á la última cifra del primer premio	2400
1420	premios	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuartos de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA.—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este sorteo.

SOCIEDAD ANONIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ.

Se convoca a junta general ordinaria de accionistas de esta Empresa para el día quince del corriente mes á las tres p. m., en la oficina del señor A. Collado.

Por el Secretario,

8 1 T. H. PENNY, Admor.

AVISO O.

El señor Presidente del Colegio de Abogados, previo el examen que establece el artículo 23 del Reglamento de la Escuela de Derecho y con las formalidades correspondientes, confirió el grado de Bachiller en Leyes á los señores Gregorio Martín Carranza y Elias Castro Ureña, en los días 22 y 29 de junio pasado, respectivamente.

Secretaría del Colegio de Abogados. San José, 3 de julio de 1895.

2 1 ALFONSO JIMÉNEZ R., Sño.

AVISO

En la Fábrica Nacional de Licores se vende hierro dulce en platinas ó fajillas, con las dimensiones siguientes:

De dos pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De dos y media pulgadas de ancho y tres dieciséis avos de pulgada de grueso

De tres pulgadas de ancho y un octavo de pulgada de grueso.

De tres y media pulgadas de ancho y un cuarto de pulgada de grueso.

De dos y tres cuartos de pulgada de ancho y tres octavos de pulgada de grueso.

El largo, según se necesite.

Todo al módico precio de \$ 6-00 por quintal.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de marzo de 1895.

FRANCO DE P: CAMPOS

Abogado y Notario

tiene su oficina en Cartago. Calle del Tranvía.